



### CONSTANCIA N° 484

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 702 PRESENTADA POR DON **LUIS FELIPE REYES VILCA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 76117306, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1000 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **IRMA ROSALIA ELIAS TELLO** A FAVOR DE: **MARCELINA ALICIA MENDEZ BERNALES**, CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2601 AL 2602, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS FELIPE REYES VILCA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 76117306 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 06 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/09/2024 08:45:51-0500



Das mil seisientos uno  
Nº 055751

NÚMERO UN MIL SEISCIENTOS UNO  
 COMPRA VENTA. EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-  
 VINCIA DEL MISMO NOMBRE,  
 DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA  
 REPÚBLICA DEL PERÚ, A  
 LOS VEINTICINCO DÍAS DEL  
 MES DE AGOSTO DE MIL NO-  
 VEIENTOS NOVENTISIETE, ANTE M<sup>TE</sup> YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN,  
 ABOGADO NOTARIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21446566  
 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NRQ. 10435242, COMPARECIE-  
 RON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DOÑA IRMA ROSALÍA ELIAS TELLO,  
 PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22067790, SOL-  
 TERA, EMPLEADA Y DOMICILIADA EN LA QUINTA SANTA ISABEL S/N. DE  
 LA PROVINCIA DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA  
 MARCELINA ALICIA MENDEZ BERNALES, PERUANA, IDENTIFICADA CON LI-  
 BRETA ELECTORAL NRO. 22063582, SU CASA, SOLTERA Y DOMICILIADA -  
 EN LA AVENIDA GUARDA CIVIL KM. 444 DE LA PROVINCIA DE NASCA.  
 LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR,  
 INTELECTUALMENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITAS EN EL EJERCIO  
 DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPA-  
 CIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL  
 COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS  
 ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NO-  
 TARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON FIR-  
 MA DE LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO  
 PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 882, QUEDA AGREGADA A  
 SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:  
 EN UNA MINUTA Y EN UNO, SU ADSCRIPCIÓN  
 DE SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:  
 EN UNA MINUTA Y EN UNO, SU ADSCRIPCIÓN



SEÑOR NOTARIO: SÍRBASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS  
PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DOÑA  
IRMA ROSALIA ELIAG TELLO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ  
"LA VENDEDORA" Y DE LA OTRA PARTE DOÑA MARCELINA ALICIA MENDEZ  
BEZUALES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA",  
EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: . . . . .  
PRIMERA.- "LA VENDEDORA" DECLARA SER PROPIETARIA EXCLUSIVA DEL  
PREDIO DENOMINADO "SANTA ISABEL DE PANGARAMÍ" LOTE 2, EL MISMO  
QUE TIENE UN ÁREA DE 4,900 M<sup>2</sup>, QUE SE UBICA EN EL DISTRITO  
Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE TIE-  
NE COMO LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: . . . . .  
POR EL LADO NORTE, EN LÍNEA CURVA, 84 METROS CON TERRENOS DE LA  
FAMILIA RAMÍREZ, POR EL LADO ESTE, EN UNA LÍNEA RECTA DE 86 ML.,  
CON LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, POR EL LADO SUR, EN UNA LÍNEA  
RECTA, 115 ML., CON TERRENOS DE LA SUCESIÓN DE MANUEL ANTONIO  
AELFAS SANTA CRUZ, Y POR EL LADO OESTE, EN UNA LÍNEA CURVA, 70 ML.,  
CON EL FUNDO EL CARMEN DE PANGARAMÍ. ESTE BIEN LO ADQUIRÍ EN PRO-  
PIEDAD SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD 008-80 OTORGADO POR EL MINIS-  
TERIO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE REFOR-  
MA AGRARIA, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 1988, BIEN QUE SE ENCUEN-  
TRA INSCRITO EN LA FICHA 1101, ASIENTO 1-B DEL REGISTRO DE PRO-  
PIEDAD INMUEBLE DE NASCA. . . . .  
SEGUNDA.- LA VENDEDORA DECLARA QUE ES MATERIA DE LA VENTA EL LO-  
TE QUE FORMARÁ PARTE DE LA PROPIEDAD ANTES INDICADA Y QUE SE UBI-  
CA EN LA CIUDAD DE NASCA PANAMERICANA SUR S/N QUE TIENE COMO LIN-  
DEROS POR EL LADO NORTE, CON PUQUITO, CON 12 ML.; POR EL LADO SUR  
CON EDUARDO LEÓN CARRASCO, CON 12 ML.; POR EL LADO ESTE CON LA  
PANAMERICANA SUR, CON 4 ML. Y POR EL LADO OESTE, CON ACÉQUIA, CON  
4 ML., ENCERRANDO EL ÁREA TOTAL DE 48 M<sup>2</sup>, EL QUE ES MATERIA DE  
LA VENTA. ///



*Das mil seisientos Das*

Nº 055753

TERCERA.- LA VENEDORA DECLARA QUE DA EN VENTA EL BIEN INDICADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AD-CORPUS, OSEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL BIEN COMO: AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS.

CUARTA.- LA VENEDORA DECLARA QUE DA EN VENTA EL BIEN INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR EL PRECIO PACTADO DE \$240.00 (DOS CIENTOS CUARENTA DOLARES), QUE DECLARA HA RECIBIDO AL MOMENTO DE FIRMAR LA MINUTA.

QUINTA.- LA VENEDORA Y COMPRADORA, DECLARAN QUE EXISTE LA MÁXIMA JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO, POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA INVALIDAR ÉSTE CONTRATO.

SEXTA.- LAS PARTES DECLARAMOS QUE LA VENTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE ALCABALA CONFORME AL ART. 25 DEL D.LEG. 776.

SETIMA.- LAS PARTES DECLARAMOS QUE LOS GASTOS QUE MOTIVE ELEVAR ÉSTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁN SUFRAGADOS POR LA COMPRADORA.- UD., SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.- NASCA, 12 DE AGOSTO DE 1,997.

FIRMADO.- UNA FIRMA DE LA VENEDORA DOÑA IRMA ROSALIA ELIAS TELLO, OTRA DE LA COMPRADORA DOÑA MARCELIANA ALICIA MENDEZ BERNALES.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELIAS MOYANO REG.C.A.I. 778 REINSCRIPCIÓN C.A.I. 217.

ANOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- YOLANDA VELASQUEZ-CARRIÓN.- ABOGADA NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.- //



CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE  
 ESCRITURA DE COMPRA - VENTA, POR MI LA NOTARIO SE AFIRMARON Y RA  
 TIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS  
 LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, - ASÍ LO DIJERON, OTORGARON  
 Y FIRMARON; DOY FE. - - - - -  
 CONSTANCIA.- Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE  
 ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO UN MIL Y CORRE  
 A FOJAS DOS MIL SEISCIENTOS UNO A FOJAS DOS MIL SEISCIENTOS DOS  
 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE  
 AL BIENIO EN CURSO; MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE- MIL NOVECIE  
 NTO NOVENTIOCHO. - ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE  
 FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
 NOVENTISIETE. - DE TODO LO QUE DOY FE,

*Rosalba Elías*

IRMA ROSALBA ELÍAS TELLO

VENDEDORA

*Marelin Alicia Méndez Bernal*

MARELINA ALICIA MENDEZ BERNAL

COMPRADORA -

*Yolanda Velásquez Carrion*

YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de ICA que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/09/2024 18:23:57-0500